FUNDACION GERONTOLOGICA Y CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS

# ESTATUTOS

## CAPITULO I

## DENOMINACION. NATURALEZA. DURACION, DOMICILIO, OBJETO, PATRIMONIO.

ARTICULO 1 -DENOMINACION Y NATURALEZA: La Entidad se denomina "FUNDACIÓN GERONTOLOGICA CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS "es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de Lucro, de nacionalidad colombiana; con Patrimonio y Personería Jurídica propios.

ARTICULO 2 -DURACION: 'La Fundación 'tendrá una duración indefinida; no obstante, podrá disolverse cuando así lo determine Junta Directiva o por causas legales, conforme al Capítulo V de los presentes Estatutos.

ARTICULO 3 -DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Jamundí, Departamento del Valle del cauca, República de Colombia, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras Regiones del territorio Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 4.- OBJETO: La Fundación tendrá como objeto objetivo principal desarrollas actividades para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad en hospedaje, cuidado, y asistencia social al adulto mayor y a la población con discapacidad física y/o -mental Él objeto de la entidad consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades.

a) Elaborar programas sociales para los adultos mayares a la población con discapacidad física y /o mental orientados al mejoramiento integral de la comunidad en todo lo relacionado al auto cuidado y obtención de hábitos para el mantenimiento y protección de ellos.

b) Desarrollar programas preventivos y promocionales con el adulto mayor y a la población con discapacidad física y/o mental.

c) Elaborar programas sociales para niños y jóvenes orientados al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor e integral de la comunidad.

d) Propiciar en los adultos mayores el aprendizaje de un oficio incentivando su ocupación y la búsqueda de ingresos para su sustento
e) Proteger y Preservar el Medio Ambiente, presentando Proyectos de Mejoramiento de los Recursos Naturales y la Calidad de Vida de la poblacion de adultos mayores.

f) Desarrollar acciones conducentes a vincular a la familia en la filosofía del cuidado, protección de la poblacion envejeciente.

g) Realizar acciones, contratar, ejecutar proyectos, realizar convenios, con las instituciones municipales departamentales, nacionales e internacionales y para promocionar el objeto social de la institución y encontrar apoyo en las actividades que se realizan.

h) Desarrollar proyectos para la elaboración de productos industriales, artesanales, agrícolas y su posterior comercialización y/o distribución.

i) Realizar convenios institucionales a nivel nacional e intencional con entidades que apoyen programas de trasferencia de tecnología, dotación de equipos, dinero e insumos indispensables para cumplir el objeto social de la fundación.

j) Celebrar contratos con entidades públicas de todo orden que tengan como objeto el apoyo a adultos mayores y a la poblacion con discapacidad física y/o mental dentro de los procesos de paz, promovidos por el gobierno nacional, personas desplazadas e inscritas en la red de solidaridad social y en general con todos dos programas gubernamentales dirigidos a estos grupos sociales vulnerables, en pro del mejoramiento de la calidad de vida.

k) Vincularse con otras Instituciones privadas, mixtas, públicas, gubernamentales organizaciones no gubernamentales (ONG), nacionales o extranjeras reconocidas legalmente en Colombia, con el fin de adelantar actividades y elaboración de Programas y Proyectos que tengan como Objeto principal el apoyo a adultos mayores, y a la poblacion con discapacidad física y/o mental.

l) En cumplimiento de su objeto social y en desarrollo de sus actividades la fundación podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como: comprar o vender, Importar o Exportar, Prestar y Arrendar, Dar en garantía Bienes muebles e Inmuebles, Girar, endosar, Aceptar, Ceder, avaluar, protestar,, cancelar o Negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio, tomara su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o Entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participaciones y Reivindicar Transigir o Comprometer derechos, formar parte de asociaciones o Corporaciones y realizar ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda Clase de negocios jurídicos que se relacionen Con él desarrollo y cumplimiento del objeto social.

m) Adquirir a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar Su dominio, tomarlos en arrendamiento o comodato, enajenarlos a cualquier título.

n) Recibir, entregar y administrar donaciones.

o) Ofrecer y propiciar formación y/o educación (en diferentes áreas del conocimiento) mediante cursos de extensión y educación continuada dirigida a los sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejoras prácticas en procura de elevar el

nivel académico y cultural en el cuidado de los adultos mayores con discapacidad física. y/o mental.

p) Ofrecer, Contratar y participar en asesorías, consultorías y otros programas de acompañamiento a instituciones del país o del extranjero, dedicadas al mejoramiento de la calidad de vida a la poblacion envejeciente

q) Desarrollar Programas para impulsar la creación de empresas de Base social con la participación mayoritaria de la poblacion envejeciente.

r) Contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de la poblacion a través del desarrollo de una cultura de estilo de vida saludable

ARTICULO 5.- PATRIMONIO: La FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO Y CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS tendrá un Patrimonio conformado por:

a) Por tos aportes de miembros de la fundación a través de cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General.
b) Por las Donaciones provenientes de terceros.
c) Por los bienes que se adquieran a título oneroso o gratuito.
d) Por los auxilios Intencionales, Nacionales, Departamentales o Municipales.
e) Por et producto de su rendimiento de sus bienes y de sus rentas.
f) Por dos recursos provenientes del crédito.
g) Por los ingresos correspondientes a comisiones e incentivos por Negaciones comerciales de los diferentes sectores.
h) Por los ingresos que perciba por la prestación de los servicios y actividades que constituyen su objeto social.
i) Por los recursos provenientes de convenios de Cooperación Técnico Financiera.

El Fondo inicial está conformado por la suma de Cuatro millones ($4.000.000) Que como aporte han hecho los Miembros Fundadores, a razón de un millón ($1.000.000.00) de pesos cada uno.

DESTINO DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fundación HOGAR GERIATRICO Y CENTRO DIA EXPERIENCLAS MARAVILLOSAS no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su Objeto.

PARAGRAFO: Los aportes o Cuotas que paguen los Miembros de fa Fundación . no son Reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el Patrimonio de ella. durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de los presentes estatutos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6.- Podrán ser Miembros de la. Fundación toda persona natural o jurídica que sea admitida como tal por Junta directiva de la Fundación, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en los reglamentos de la entidad.

PARAGRAFO 1.- son Miembros y Fundadores de la FUNDACION HOGAR GERIATRICO Y CENTRO DÍA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS quienes participen en su organización y en redacción de los presentes ESTATUTOS y firman el acta de constitución. Para tos fines y efectos los nombrados miembros fundadores tendrán cada uno derecho a Un (1) voto en las decisiones que deban tomarse en la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.-La calidad de Miembros de la Fundación se perderá:

1) Por renuncia presentada ante el Junta Directiva.
2) Por decisión del Junta Directiva al considerar que un miembro no ha Cumplido con los objetivos de los presentes ESTATUTOS
3) Por fallecimiento.

PÁRRAFO PRIMERO: Cuando lo establecido en el artículo se refiera a un miembro fundador la Junta directiva seleccionará aquel que debe reemplazarlo .quién gozará de todas las prerrogativas de miembros fundadores.

ARTÍCULO 8,- DERECHOS Y DEBERES:

DERECHOS: Log Miembros de la Fundación tienen los siguientes Derechos:

a) Participar en la Asamblea Generar con derecho a voz y voto siempre y cuando se encuentren a PAZ Y SALVO con la Fundación.
b) Ser elegidos Miembros de la . Junta Directiva.
c) Examinar en las oportunidades indicadas en estos Estatutos, los Estados Financieros de la Fundación
d) Participar en todas las actividades. programadas por la Fundación HOGAR GERIATRICO Y CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS
e) Proponer reforma de los ESTATUTOS y presentar proyectos de beneficio social.
f) Velar por la ejecución y cumplimiento de los programas sociales.
g) Gozar del apoyo y protección de Fundación Experiencias Maravillosas en su condición de asociado.

h) Cada socio fundador que cumpla los requisitos anotados será representado por un delegado principal por periodos hasta de un año y en caso de ausencia o falta absoluta de este, podrá designar un reemplazo, quien completara el periodo del año respectivo.

DEBERES: los Miembros de la Fundad6n tiene los siguientes deberes:

a) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, así como las decisiones de la asamblea General, Junta Directiva y Resoluciones de la Junta directiva.
b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General de la Fundación.
c) Defender en todo momento los principios y objetivos de la Fundación.
d) Ejecutar con integridad los trabajos asignados por la junta directiva
e) Difundir y propiciar la solidaridad y amistad entre los asociados.
f) Cumplir los preceptos de ética profesional que establezca la Fundación en el ejercicio de sus actividades
g) El Secretario General llevará un libro donde conste la lista de Miembros con su nombre, profesión. dirección registrada y categoría de uno de ellos.

ARTICULO 9. FALTAS Y SANCIONES: Se contemplará en materia de sanciones, la violación los presentes ESTATUTOS cuando la Junta así lo determine, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del socio inculpado.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquiera de los Miembros de la Fundación podría pedir la aplicación de sanciones mediante solicitud motivada a la Junta directiva que la estudiará y procederá de conformidad con dicha solicitud y teniendo en cuenta el reglamento Interno de la Fundación Geriátrico y Centro Día experiencias Maravillosas y los presentes Estatutos.

PARAGRAFOSEGUNDO: El asociado que fuere sancionado podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, los siguientes recursos:

a) El de reposición ante la junta directiva
b) El de Apelación ante la Asamblea General
c) Podrá interponerse conjuntamente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación

PÁRRAFO TERCERO: Para revocar una sanción impuesta por la Junta Directiva, la Asamblea de socios de la Fundación requiere. de las 2/3 Partes de Vatos de los presentes, siempre que haya como mínimo el quórum reglamentario.

PARAGRAFO CUARTO: El socio acusado y el que acusa, deberán declararse impedidos para decidir y votar.

PARAGRAFO QUINTO: En firme la providencia. que imponga la sanción se notificará la exclusión dentro de los cinco (5) días siguientes por escrito, a la dirección registrada por el Miembro sancionado.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO 10: ORGANOS DE DIRECCION: son órganos de Dirección Administración y Representación de la Fundación, la asamblea general, La Junta Directiva, El Presidente y El Revisor Fiscal.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea de la constituyen sus miembros reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. Será presidida por el presidente de La Junta Directiva, a falta de este por los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en su orden, y en último caso por el Miembro de la fundación que designe la Asamblea.

ARTICULO 12. Las reuniones de Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida por el presidente a cada uno de los Miembros de la Fundación, dirigida a la dirección registrada para el efecto. Cuando se tratare de Asamblea extraordinaria en la comunicación deberá insertarse el orden del día. La convocatoria para la Asamblea Ordinaria deberá hacerse con anticipación de quince (15) días calendario. días calendario de anticipación especificando con el aviso los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria deberá hacerse con cinco (5) a menos que así lo disponga el 59% de los asistentes una vez agotado el orden de l día. En todo caso podrá remover

PARAGRAFO PRIMERO: Si en el día y hora no se completaré el quórum de liberatorio, el director citará en la misma forma a una segunda reunión dentro de os veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión inicia y para entonces, si transcurrida al menos una hora de convocada la Asamblea General no se alcanza el quórum ordinario, la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de asociados

ARTICULO 13: 'Las reuniones Ordinarias se celebrarán por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio fiscal. Si convocada la Asamblea esta no se reuniere, 0 si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 3:00 de la tarde en las Oficinas de la administración del domicilio principal.

ARTICULO 14: Habrá quórum Para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en extraordinarias con un número plural de miembros de la Fundación que represente la mitad más uno, salvo que la ley o los Estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de miembros de la Fundación que representen la mitad más uno. Para estos efectos los miembros de la Fundación tendrán derecho a un (1) voto cada uno de los fundadores de la FUNDACION HOGAR GERIATRICO Y CENTRO DÍA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS derecho a diez (IO) votos.

ARTICULO 15: Todo miembro de La Fundación podrá representar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en que este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos que señalen los Estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de asamblea General.

ARTICULO 16: L.as decisiones de la Asamblea General de la Fundación se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y la antelación de la convocatoria. la lista de los asistentes con indicación de su personal o en representación, los asuntos tratados las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor en blanco, las constancias escritas por los asistentes durante la reunión, las designaciones la fecha y Hora de su clausura.

ARTICULO 17: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: son funciones de la Asamblea General:

a) Formular las orientaciones generales de la Fundación.
b) Elegir los miembros del Junta Directiva de la Fundación de conformidad con los Estatutos.
c) Considerar los informes que debe presentar el presidente en las reuniones Ordinarias y cuando la misma Asamblea se lo solicite.
d) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
e) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, así como designar el liquidador, aprobar 'la liquidación y cuentas correspondientes.
f) Culminado el proceso liquidatario si quedare algún remanente del activo patrimonial, determinar a qué Institución o Instituciones de Salud sin ánimo de lucro, ya sean Fundaciones, Corporaciones Entidades del sector Cooperativo, se trastada dicho patrimonio.
g) las demás que señale la ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO 18: JUNTA DIRECTIVA: La Fundación tendrá una Junta Directiva constituida por cuatro (5) miembros, elegidos por periodos de tres años. y por designación hecha por la Asamblea General en la primera sesión Ordinaria de cada tres (3) años, mediante el sistema dé cociente electoral. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente o cuando lo convoque su presidente, el presidente de la Fundación o dos (3) de sus miembros. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será validado con él Voto de la mayoría absoluta de los asistentes. El presidente de la fundación participara en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

ARTICULO 19: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA Junta tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento dé los Estatutos y de sus decisiones.
b) Trazar las políticas de la Fundación, sus planes y programas y verificar su desarrollo y cumplimiento.
c) Crear los organismos o cargos que la Fundación requiera, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, fijar sus remuneraciones y suprimirlos cuando los consideré conveniente.
d) Establecer y reglamentar la organización interna de la Fundación, los sistemas de control y de auditoría que estime convenientes y nombrar, si lo considera un auditor o auditores internos.
e) Dictar su propio reglamento.
f) Promover o participar en Instituciones u organizaciones independientes a través de las cuales puedan cumplirse los fines de la fundación.
g) Designar el director de la Fundación y al presidente del Junta Directiva.
h) delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
i) Disponer el establecimiento o apertura de sucursales, agencias, oficinas o dependencias de la Fundación en Otros lugares del País
j) Acordar los programas destinados a cumplir los objetivos de la Fundación, la financiación de dichos programas y la forma como deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo ellos deban prestarse.
k) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre la inversión de fondos.
l) Revisar, aprobar o improbar las cuentas de la Fundación.
m) Decidir sobre los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación aceptados o repudiados.
n) Acordar la suscripción o compra de acciones en compañías de cualquier género y autorizar cualquier inversión de la Fundación.
o) Autorizar gravámenes o pignoración de bienes de la Fundación.
p) Fijar por resolución la cuantía de los contratos que puede celebrar el presidente de la Fundación. Los que excedan el valor señalado en la resolución, deberán ser aprobados por el Junta Directiva.
q) Recomendar a la Asamblea General la disolución y liquidación de la Corporación con el lleno de los requisitos establecidos en la ley y en los presentes Estatutos.
r) Las que determine la ley.

ARTICULO 20: PRESIDENTE: La Fundación tendrá un presidente de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, el cual tendrá un vicepresidente que lo remplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales y cuya designación y remoción también corresponderá a la Junta Directiva. El presidente tendrá un periodo de CINCO (5) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en tiempo.

El presidente es el representante legal de la Fundación con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su en cargo, en cumplimiento

de las directrices que fije la junta directiva y que se relacionen directamente con el Objetivo de la fundación.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: En especial el presidente de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

a) Usar de la firma o razón soda.
b) Constituir apoderados judiciales 0 extrajudiciales de la Fundación.
c) Celebrar los actos y contratos en nombre de la Fundación que se ajusten a los Estatutos y a las orientaciones y cuantías señaladas por la Junta directiva, si por cuantía o su naturaleza el acto o contrato deba ser aprobado por la Junta d0irectiva o por Otro organismo que esta designe el presidente protocolizará o exhibirá, según el caso, copia autenticada del acta de la sesión en la se haya impartido la aprobacion al acto contrato de que se trate.
d) Designar los empleados que se requieran para el funcionamiento de la Fundación y señalarles su remuneración en los casos en que la Junta Directiva le delegue esta facultad excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos Estatutos deban ser designados por la Junta Directiva.
e) Informar a la Junta Directiva sobre irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al presidente.
f) Presentar un de su cestón. a la Junta directiva en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio.
g) convocar a la Asamblea General de miembros de la Fundación a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Fundación y de la ley.
i) Vigilar la marcha de la .Fundación en el normal cumplimiento de su objetivo e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que sea de su conocimiento y que no sea de su competencia subsanar.
j) Ejercer la representación de la Fundación ante los entes del poder ejecutivo, del poder legislativo y del poder judicial y sus órganos adscritos.
k) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación las demás qué le señale la Junta directiva. El presidente podrá con aprobación de la Junta Directiva delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables

PARAGRAFO: El presidente requerirá autorización previa de la junta directiva de la fundación para la ejecución de todo acto o contrato que exceda veinte millones de pesos mcte (20.000.000).

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE; La Fundación tendrá un vicepresidente que remplazara al presidente en la siguientes: faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remocion también correspondera a la junta directiva y su periodo es el mismo del presidente.

ARTICULO 23: FUNCIONES DEL SECRETARIO: La Fundación tendrá un secretatio de libre nombramiento y remoción del presidente. Corresponderá al ,secretario llevar los libros de registro de Los miembros de la Fundación, de actas de Asamblea General, de del Junta Directivas y tendrá, además, las funciones adicionales que le encomienden la Junta Directiva y el presidente son funciones del secretario.

- Redactar las actas de las reuniones de junta directiva, firmándolas
- Tendrá bajo Su custodia el sello de la fundación.
- Firmará y certificará documentos cuando estén debidamente autorizados por la junta directiva y con el visto bueno del presidente, vicepresidente y director ejecutivo. (Si lo hubiese)..
- Firmar junto con el presidente las actas dé la junta directiva.
- Divulgar los anuncios y avisos de la fundacion.
- Se encargará de los libros y papeles que la junta directiva le ordene.
- Atender la correspondencia que le sea asignada.
- Llevar a cabalidad todas las demás obligaciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 24: DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

- Presentar una fianza favor de la fundación para garantizar el buen manejo de los fondos, de acuerdo en lo dispuesto en la reglamentación.
- Administtar todos los materiales que sean donados al centro educativo.
- Rendir informe detallado a la junta directiva de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja y cuentas bancarías del centro educativo.
- Permitir en todo momento la revisión de los libros y las cuentas por parte de los miembros de la junta directiva de la fundación o a quien autoricen los mismos.
- Llevar de manera adecuada y como lo exige la ley tos libros de Mayor y Balances, como el libro Diario.

ARTICULO 25: FUNCIONES DE LOS VOCALES.

- Elaborar y desarrollar los planes y programas de trabajo de los comités,.
- Participar activamente en la dirección y organización de la fundación.
- Concurrir a las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, participando activamente con sus deliberaciones y decisiones

DÉ LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 26: REQUISITOS.

Para ser miembro de la fundación se requiere;

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Gozar de buena conducta y no tener antecedentes penales.
- Ser persona interesada por los LA POBLACION ENVEJECIENTE, igualmente cuando se trate de personas jurídicas, que estas tengan entre sus objetivos el estudio y solución de los problemas señalados.
- Haber suscrito el acta de constitución en el caso de los miembros junta directiva.
- Set admitido por la junta directiva como miembro honorario.

ARTICULO 27: Serán miembros de la fundación quienes hayan firmado el acta de constitución, quienes hayan sido admitidos por la junta directiva como miembros honorarios conforme a los presentes estatutos y reglamentos, que para tal efecto expida la junta directiva.

ARTICULO 28. Serán miembros honorarios las personas naturales, instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación intencional y otras que profesen los principios filosóficos que son fundamentos de la fundación y que hayan presentado a esta un servicio de excepcional valor o aportes económicos. La calidad de miembros honorarios otorga los mismos derechos y obligaciones de los miembros fundadores,

ARTICULO 29: REVISOR FISCAL: 'La: Fundaci6n tendrá un Revisor Fiscal que deberá ser Contador Público. Será nombrado por la Asamblea General de La Fundación para un periodo de dos (2) años por mayoría absoluta de

La Asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien Lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. EL Revisor Fiscal es de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 30: El Revisor Fiscal No podrá:

1) Ni por si ni por interpuesta persona. ser miembro de la Fundación y su empleo es incompatible con cualquier cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.
2) Celebrar contratos directa o indirectamente con la Fundación.
3) Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley y en especial por el Código de Comercio.

ARTICULO 31: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son fundones del Revisor Fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones dé estos Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al presidente, según sea el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento la Fundación y en el desarrollo del Objeto social.
3) Las que le asigne la ley y el Código de Comercio, que sean compatibles con presente régimen legal.

## CAPITULO IV

## PROGRAMAS Y ESTADOS FINANCIEROS

ARTICULO 32: Los presupuestos y programas de la Fundación serán aprobados por el Junta directiva, para los periodos que su misma Junta determine. La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a la elaboración de programas al régimen presupuestal

.

ARTICULO 33: ESTADOS FINANCIEROS: La fundacion tendrá ejercicios anuales que se cerrarán a 31 de diciembre de cada año, para efectuar el Inventario y el Balance General de fin de ejercicio, los cuales se someterán a la aprobacion de la asamblea general. La junta directive podra establecer la realizacion de Corte de cuentas y elaboracion de estados financieros durante el año por los periodos y en las fechas que ella determine.

CAPITULO V.

DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO 34: DISOLUCION: La Fundación se disolverá por las causales que la ley -establece de manera general para esta clase de asociaciones. o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea General lo decida con el voto favorable de la mitad más uno De sus miembros. Igualmente, la Fundación se disolverá cuando su personería Jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

ARTICULO 35: LIQUIDADOR: Cuando la Fundación decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General con el votó previsto en estos Estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la Fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. No obstante, sino existiere Representante Legal inscrito designará al liquidador el gobenadôr del Valle del Cauca, dónde se encuentra domiciliada la Fundación.

ARTÍCULO 36: PUBLICIDAD: con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia. circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quinee (15) días en los cuales informará a iba ciudadanía sobre el proceso de instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 37: PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación, pagando las obligaciones contraídas con tercetos, y observando las disposiciones legales Sobre prelación de créditos.

Si cumpliendo lo anterior queda un remanente de activo patrimonial esté pasará a la entidad escogida por la Asamblea Genital, con las mayorías y el quórum exigidos en estos Estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea general, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros o bienes , conforme lo dispone el articulo 20 del decreto 1529 de 1.990 pasaran a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el Municipio de Jamundí, domicilio principal de la Fundación.

.

ARTICULO 38: NOMBRAMIENTOS: La Asamblea General de la Fundación y la Junta Directiva efectuaron nuevos nombramientos, se hacen nos siguientes:

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE. -REPRESENTANTE LEGAL

FABIOLA GAMBOA ANDRADE C.C. N$^{0}$38.942.251 DE Cali - valle

VICEPRESIDENTE
AULTA LUCY RIASCOS GAMBOA C.C. N$^{O}$ 38601786 DE CALI

SECRETARIO

MILTON CESAR RIASCOS GAMBOA C.C. N$^{O}$ 14608950 DE CALI.

TESORERO

LUCIO ALEXANDER RIASCOS GAMBOA C.C. N$^{0}$ 1.130.616,089 DE CALI

Vocal.

VICTORIA MURILLO C.C. No. 31241925

REVISOR DE IMPUESTOS

LUCIANO SILVA C.C. 14973299 DE CALI

Quedando obligada dar cuenta a la Asamblea General sobre las razones y efectos de las medidas adoptadas.

Sé hace constar que los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General de asociados por unanimidad Según acta de constitución del dio.

EL SUSCRITO SECRETARIO MILTON CESAR RIASCOS GAMBOA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.608.950 DE
CALI, DE FUNDACIÓN HOGAR GERIATRICO CENTRO Día EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS CERTIFICA
LOS PRESENTES ESTATUTOS SON FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

CCC.i3-FEB-2012 ih2:45 20i20i081E

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FUNDACION GERONTOLOGICA Y CENTRO DIA EXPERIENCIAS MARAVILLOSAS

Inscrito:13650-50 Libro: I No. Inscrip:816 Fecha:29/03/2012

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RG-0004

Registrado por: EESCALAN